



**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**  
**SECRETARÍA DE LA UNIVERSIDAD**

**OFICIALIZA CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA DE FONDOS  
PÚBLICOS ENTRE EL INSTITUTO  
ANTÁRTICO CHILENO Y LA  
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

**PUNTA ARENAS, 13 de noviembre de 2018**

**RESOLUCIÓN N°241/SU/2018**

**VISTOS:**

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981, Art. 13.2; el Decreto N°238, del 6 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

**CONSIDERANDO:**

El Convenio de transferencia de fondos públicos, de fecha 26 de diciembre de 2017, entre el Instituto Antártico Chileno y la Universidad de Magallanes.

**RESUELVO:**

**1. OFICIALÍZASE,** Convenio de transferencia de fondos públicos, de fecha 26 de diciembre de 2017, entre **EL INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES,** en los siguientes términos:



## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PÚBLICOS UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

En Punta Arenas, a 26 de diciembre de 2017, entre el **INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO**, en adelante e indistintamente **INACH**, Rol Único Tributario N° 60.605.000-3, debidamente representado por su Director Nacional (S), Sr. **ELÍAS BARTICEVIC CORNEJO**, cédula de identidad N° 10.358.750-6, ambos domiciliados -para estos efectos- en Plaza Muñoz Gamero N° 1055, Punta Arenas, por una parte, y, por la otra, la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, Rol Único Tributario N° 71.133.700-8, debidamente representada por su Rector, Sr. **JUAN OYARZO PÉREZ**, cédula de identidad N° 5.621.630-8, ambos domiciliados -para estos efectos- en Avenida Bulnes N° 01855, Punta Arenas, en adelante e indistintamente la Institución Patrocinante, y doña **PAULA OCARANZA BARRERA**, cédula de identidad N° 17.416.439-8, con domicilio en Tres Chorrillos N° 04331, Punta Arenas, en adelante e indistintamente el Tesista, acuerdan celebrar el siguiente **Convenio de Transferencia de Fondos Públicos**:

**PRIMERO: APROBACIÓN DEL PROYECTO.-** El INACH declara que el Proyecto denominado "*Divergencia Molecular entre especies de macroalgas co-distribuidas en la región de Magallanes y Península Antártica*", código MG\_07-17, en adelante e indistintamente el Proyecto, ha cumplido las Bases del Llamado a postular a fondos de Apoyo a Tesis de Postgrado en Temas Antárticos, año 2017, en adelante e indistintamente las Bases del Concurso, que fue evaluado y ha sido adjudicado según consta en la Resolución Exenta N° 864 de fecha 22 de diciembre de 2017, del Instituto Antártico Chileno, que aprueba la adjudicación de proyectos del Concurso de Apoyo a Tesis de Postgrado en Temas Antárticos, año 2017, documentos que son conocidos por todas las partes.

Se deja constancia que este proyecto obtuvo una evaluación sobresaliente, por lo cual se le asignó un incentivo extra del 20% del monto anual solicitado, conforme a las bases del presente concurso.

Las partes declaran que el proyecto es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente Convenio para todo el período de su ejecución, hasta su término aprobado por INACH.

**SEGUNDO: FINANCIAMIENTO.-** El INACH transferirá a la Institución Patrocinante un total de \$ 4.800.000.- (cuatro millones ochocientos mil pesos). Por su parte, la Institución

Plaza Muñoz Gamero 1055, Punta Arenas, Chile. Fono: (+56 61) 2298100. Email: inach@inach.cl / www.inach.gob.cl



Patrocinante acepta recibirlos para la ejecución del Proyecto individualizado en la cláusula precedente y se obliga a administrarlos con la debida probidad, eficiencia, responsabilidad y oportunidad, y a llevar al día los registros correspondientes. La transferencia se realizará en un año, de acuerdo a lo siguiente:

Razón social de la Institución Patrocinante: Universidad de Magallanes

RUT: 71.133.700-8

Banco: Banco de Crédito e Inversiones

Número de cuenta corriente: 71138471

Nombre de contacto en la Institución Patrocinante: Gaudio Cavellat

Teléfono: 61 220 9399

E-mail: gaudio.cavellat@umag.cl

Fondos a transferir:

Año	Monto Asignado (\$)	Total a transferir (\$)
2018	4.800.000	4.800.000

La Institución Patrocinante y el Tesista se obligan a adquirir o financiar, con los recursos destinados al Proyecto, sólo los bienes y servicios de consumo, gastos en viajes y activos no financieros indicados a continuación, para mantenerlos permanentemente a disposición y para uso exclusivo del Proyecto descrito en la cláusula primera del presente Convenio:

N.º Item	DESCRIPCIÓN	2018	2019	TOTAL
<b>GASTOS EN VIAJES</b>				
1	ESTADOS FINANCIEROS, ALIMENTACIÓN Y TRASLADO	\$ 200.000		\$ 200.000
2	VIATICOS			\$ -
3	PASAJES NACIONALES	\$ 150.000		\$ 150.000
4	PASAJES INTERNACIONALES			\$ -
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 350.000</b>		<b>\$ 350.000</b>
<b>BIENES Y SERVICIOS</b>				
5	FLETES, SERVICIOS DE ENCOMIENDA Y EXCESO DE EQUIPAJE			\$ -
6	INSCRIPCIÓN A CONGRESOS	\$ 50.000		\$ 50.000
7	MATERIALES DE OFICINA - INSUMOS COMPUTACIONALES	\$ 200.000		\$ 200.000
8	PRODUCIDOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS	\$ 900.000		\$ 900.000
9	MATERIALES DE LABORATORIO	\$ 300.000		\$ 300.000
10	GASTOS PARA PUBLICACIONES Y SERVICIOS DE IMPRESIÓN			\$ -
11	MATERIAL BIBLIOTECARIO			\$ -
12	RECURSOS DE EQUIPOS, DEVIDA Y EXÁMENES MÉDICOS			\$ -
13	MATERIALES PARA MANUTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS			\$ -
14	SERVICIOS DE ANÁLISIS DE MUESTRAS	\$ 1.200.000		\$ 1.200.000
15	SERVICIOS ESPECIALIZADOS	\$ 800.000		\$ 800.000
16	VESTUARIO ESPECIALIZADO Y CALZADO ANTÁRTICO			\$ -
17	GASTOS MENORES			\$ -
18	MATERIALES Y SERVICIOS PARA INVESTIGACIÓN			\$ -
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3.850.000</b>		<b>\$ 3.850.000</b>
<b>ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>				
19	MÁQUINAS Y EQUIPOS			\$ -
20	EQUIPOS COMPUTACIONALES	\$ 600.000		\$ 600.000
21	PROGRAMAS INFORMÁTICOS (LICENCIAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS)			\$ -
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 600.000</b>		<b>\$ 600.000</b>
	<b>Totales Anuales</b>	<b>\$ 4.800.000</b>		<b>\$ 4.800.000</b>
	<b>TOTAL PROYECTO</b>	<b>\$ 4.800.000</b>		<b>\$ 4.800.000</b>

Plaza Muñoz Gamero 1055, Punta Arenas, Chile. Fono: (+56 61) 2298100. Email: inach@inach.cl / www.inach.gob.cl



Una vez firmado el presente Convenio por las partes contratantes, se entenderá aceptado el financiamiento en los términos en que fue otorgado.

**TERCERO: TRANSFERENCIA DE LOS FONDOS.-** Los fondos asignados se transferirán durante el primer semestre del año siguiente a la adjudicación del proyecto (primer semestre 2018), una vez terminada totalmente la tramitación del decreto del Ministerio de Relaciones Exteriores que aprueba este Convenio.

La Institución Patrocinante sólo podrá dar inicio a la inversión o gasto de los fondos una vez que haya recibido el monto transferido y haya remitido al INACH, mediante la plataforma del Sistema de Proyectos del INACH, el comprobante contable de ingresos de fondos que acredite la recepción de la transferencia, de acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República, para lo cual tiene un plazo de diez (10) días hábiles, desde la transferencia de los fondos. En consecuencia, toda la documentación que acompañe en su rendición deberá tener fecha igual o posterior a la entrega del dinero.

**CUARTO: RENDICIÓN DE FONDOS.-** La ejecución de los gastos y la rendición de los mismos se deberán realizar en concordancia con el Instructivo de Rendiciones del INACH, que se entiende conocido por las partes.

La Institución Patrocinante deberá rendir cuenta de los gastos realizados **mensualmente**, en los primeros quince días hábiles del mes siguiente de realizadas las adquisiciones. Los documentos que respalden los gastos realizados deben subirse digitalmente a la plataforma del Sistema de Proyectos del INACH.

La Institución Patrocinante deberá otorgar las facilidades necesarias para que el INACH, o la Contraloría General de la República, cuando corresponda, procedan a la revisión de las rendiciones de los fondos públicos transferidos, durante la ejecución del Proyecto o hasta 5 años después de terminado éste.

**QUINTO: ACTIVOS NO FINANCIEROS.-** En relación a los activos no financieros adquiridos con el financiamiento otorgado por el INACH, la Institución Patrocinante se obliga expresamente a destinarlos al cumplimiento de los objetivos del Proyecto durante la ejecución del mismo; a operarlos, repararlos y mantenerlos de manera regular, de acuerdo a las normas técnicas especificadas en los manuales correspondientes; a asegurar los equipos e instrumentos que sean utilizados en el Proyecto, hasta el término del mismo, y a garantizar su total disposición para el Tesista y su Proyecto.

Estos bienes serán utilizados exclusivamente por el Proyecto y pasarán a ser propiedad de la Institución Patrocinante que lo apoya al término de la ejecución del mismo.

**SEXTO: SALDOS Y REMANENTES.-** La Institución Patrocinante que mantenga rendiciones de cuentas pendientes no podrá recibir nuevas transferencias de fondos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

Plaza Muñoz Gamero 1055, Punta Arenas, Chile. Fono: (+56 61) 2298100. Email: inach@inach.cl / www.inach.gob.cl



Se deberán reintegrar todos los fondos remanentes del Proyecto, entendiendo por tales aquellos que no fueron gastados y/o rendidos por el Proyecto al final del año de ejecución, en conformidad con lo estipulado en la Ley de Presupuesto, en las Instrucciones de la Contraloría General de la República y/o de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre la materia. El reintegro del saldo no gastado debe realizarse al momento de presentar el Informe Final, a más tardar.

**SÉPTIMO: CAMBIOS FINANCIEROS.-** El Tesista podrá solicitar hasta dos (2) modificaciones a la distribución presupuestaria estipulada en la cláusula segunda de este Convenio, de modo de maximizar los resultados y el cumplimiento de los objetivos del Proyecto. La redistribución no podrá significar, en ningún caso, sobrepasar la asignación aprobada para el Proyecto y debe(n) ser aprobada(s) expresamente y por escrito por el INACH en forma previa.

**OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE.-** Además de las obligaciones ya señaladas en este Convenio, la Institución Patrocinante deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 375 de 2003, del Ministerio de Hacienda, especialmente en lo que respecta a su inscripción en el Registro de Transferencias del INACH.

La Institución Patrocinante, adicionalmente, se obliga a entregar al Tesista los recursos pecuniarios o valorizados, indicados en la Carta de Patrocinio Institucional.

**NOVENO: OBLIGACIONES DEL TESISTA.-** El Tesista se obliga a:

- a) Mantener su calidad de alumno regular y la continuidad de sus estudios de Postgrado durante el período de vigencia del Proyecto.
- b) Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir el Proyecto hasta el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para cada una de sus etapas, sin transferir ni abandonar esta responsabilidad, y a mantener actualizados sus datos de contacto en el INACH.
- c) Utilizar los recursos asignados exclusivamente para la ejecución del Proyecto, sin sobrepasar -en ningún caso- la asignación anual aprobada, y solicitar oportuna y fundadamente autorización al INACH si requiere modificar la distribución presupuestaria estipulada en la cláusula segunda de este Convenio.
- d) Declarar los gastos por concepto de la ejecución del proyecto o efectuar rendiciones de cuentas en las fechas estipuladas y conforme las disposiciones contenidas en el Instructivo de Rendiciones del INACH.
- e) Ser el único interlocutor válido ante el INACH en todos los aspectos vinculados a su Proyecto.
- f) Cumplir los estándares éticos y bioéticos que regulan la actividad científica, así como velar por la adecuada protección de los animales de experimentación y las especies





antárticas, el adecuado manejo de materiales potencialmente dañinos para la salud y el uso de archivos o documentos protegidas, durante toda la ejecución del proyecto.

g) Adquirir los equipos científicos fundamentales para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto.

h) Velar porque se contraten los seguros correspondientes para los bienes de capital que sean utilizados en el Proyecto, hasta el término del mismo, y observar atentamente que estos equipos y bienes de capital sean destinados al cumplimiento de los objetivos del Proyecto y a su operación, reparación y mantenimiento regular, de acuerdo a las normas técnicas especificadas en los manuales correspondientes.

i) Observar estricto y dar oportuno cumplimiento a los plazos de presentación de las rendiciones de cuentas mensuales y de los Informes de Académicos (Avance y Final), de acuerdo a lo estipulado en las Bases del Concurso y en el Instructivo de Rendiciones.

j) Publicar los resultados del Proyecto conforme lo indicado en la cláusula décima de este instrumento.

k) Entregar material de divulgación al INACH, con la finalidad de informar a la ciudadanía del desarrollo de las actividades científicas realizadas, comprometiéndose, además a participar en actividades de divulgación científica que el INACH decida promover.

l) Otorgar los créditos correspondientes al INACH por el apoyo entregado, usando las palabras clave "Instituto Antártico Chileno (INACH)", en conferencias, presentaciones a congresos, publicaciones de cualquier orden y cualquier actividad de divulgación, indicando claramente el Código del proyecto.

m) Dar cabal cumplimiento a la normativa vigente si contrata personal técnico de apoyo en el marco del Proyecto, siendo su empleador exclusivo y el único obligado a cumplir con todas las disposiciones legales vigentes relativas a materias laborales, previsionales y tributarias. El INACH no tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con dichos trabajadores ni responsabilidad por eventuales conflictos que pudieran suscitarse entre las partes señaladas.

n) Informar al INACH cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el Proyecto en forma definitiva o solicitar el término anticipado de éste.

**DÉCIMO: TÉRMINO DEL PROYECTO.-** El Proyecto se considerará terminado cuando el Informe Final haya sido aprobado a completa satisfacción del INACH y aceptada su Rendición de Cuentas Final, lo que será acreditado mediante resolución del INACH.

La aprobación a la Rendición de Cuentas Final se otorgará cuando se haya rendido el uso de la totalidad de los recursos transferidos y se haya reintegrado el saldo no gastado o no aprobado, si corresponde.

El Informe Final del Proyecto deberá ser remitido al INACH hasta el 30 de junio del año 2019 y debe contener resultados estrictamente atingentes a los objetivos y



temática del Proyecto, así como incluir reproducciones de los documentos publicados y aquellos en proceso de revisión editorial que no hayan sido presentados al INACH en los informes de Avance. En consecuencia, su aprobación estará sujeta a:

- La obtención del grado académico correspondiente, y
- El cumplimiento de la presentación de la publicación en los plazos definidos y de los otros productos comprometidos por el proyecto.

Si el Tesista no ha entregado los productos comprometidos y/o el Informe Final en el plazo establecido en estas Bases, el proyecto se dará por terminado sin aprobación, y quedará inhabilitado hasta por cinco (5) años para postular a los Concursos que financia el INACH. En casos fortuitos o de fuerza mayor, el Tesista podrá solicitar al INACH una postergación en la fecha de entrega de su Informe Final, con la correspondiente justificación y medios de respaldo, la cual debe ser aprobada por el INACH para entrar en efecto.

**DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL PROYECTO.-** El INACH unilateralmente, o a solicitud del Tesista, podrá terminar anticipadamente el Proyecto y, consecuentemente, este Convenio, a través de resolución fundada, por las siguientes causales:

- i. Si el Tesista, por motivos debidamente justificados, queda imposibilitado de continuar con el proyecto y lo solicitare expresamente al INACH.
- ii. Si el Tesista pierde su calidad de alumno regular en el programa de postgrado con el cual postuló, ante lo cual se obliga a informar al INACH inmediatamente
- iii. Por falta de entrega o retraso en la entrega de informes y/o rendiciones que hubieren sido solicitadas por el INACH al Tesista o a la Institución Patrocinante.
- iv. Por reprobación, total o parcial, de los informes técnicos y/o financieros que sean solicitados por el INACH.
- v. Por haber destinado el uso de los fondos transferidos por el INACH al financiamiento de gastos no contemplados o no autorizados para la ejecución del Proyecto.
- vi. Por haber rendido y/o declarado como respaldo de un gasto, en más de un proyecto, un mismo documento o parte de él.
- vii. Por incumplimiento de los objetivos de la tesis y las acciones requeridas para cumplirlos, o incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales que impone este Convenio.
- viii. Por comisión de faltas graves a la ética de la investigación, tales como la omisión o declaración falsa de cualquier dato, el incumplimiento de las certificaciones éticas/bioéticas y/o de bioseguridad, el plagio, la invención o falsificación de datos, la entrega consciente de información incorrecta, fragmentada o conducente a error.



ix. Por razones presupuestarias, si no existe disponibilidad de asignación presupuestaria anual del programa "Tesis Antárticas", ítem 24.03.047, a través de la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.

En cualquiera de los anteriores casos, se dispondrá la suspensión inmediata de la transferencia de fondos y se realizarán las gestiones administrativas para dar por terminado el presente Convenio.

Para cualquiera de las circunstancias indicadas desde i a viii, el INACH exigirá la devolución total o parcial de los recursos que se le hayan transferido a la fecha, reajustados de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) experimentada entre la fecha de transferencia de recursos y la fecha efectiva de restitución de los mismos, cuyo plazo será de 30 días corridos desde la recepción de la notificación del INACH. Para las causales i a iv, el INACH podrá solicitar la devolución parcial de los fondos transferidos, mientras que para las causales v a viii se podrá solicitar la devolución de la totalidad de los fondos transferidos, y se inhabilitará al Tesista a participar en cualquiera de los concursos financiados por el INACH por un plazo de cinco (5) años calendario. Esto no aplicará de presentarse la causal establecida en ix.

**DÉCIMO SEGUNDO: LICENCIAS POR MATERNIDAD O PATERNIDAD.-** Aquel Tesista que por motivo de maternidad o paternidad deba hacer uso de licencia médica de prenatal, postnatal, permiso postnatal parental y/o enfrente la enfermedad de un hijo menor de un año, podrá solicitar al INACH postergar la fecha de término del proyecto. La duración del proyecto se extenderá por el período autorizado por el INACH. Para acceder al beneficio, el interesado deberá presentar su solicitud acompañada de un certificado de salud extendido por un profesional competente, o la copia de la notificación de este beneficio, en caso del permiso postnatal parental.

**DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA.-** Este Convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del decreto que lo apruebe y se extenderá hasta la declaración por parte de INACH del término del Proyecto, conforme lo dispuesto en la cláusula décima precedente, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décimo primera.

**DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.-** Para todos los efectos que se deriven de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.-** La personería de don Elías Barticevic Cornejo para actuar a nombre y en representación del INACH, consta en el D.F.L. N° 82, de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueba el Estatuto Orgánico del INACH, en relación con la Resolución Toma de Razón N° 8, de 2015, en la que consta su nombramiento y la Resolución Exenta N° 732, de 2017, que fija el orden de subrogación del cargo de Director Nacional, ambas del INACH.





La personería de don Juan Oyarzo Pérez para representar a la Universidad de Magallanes, consta en el Decreto N° 325 del Ministerio de Educación, de fecha 1 de agosto de 2014.

**DÉCIMO SEXTO: ANEXOS.-** Las partes declaran que los anexos que a continuación se indican, forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales y se entienden parte esencial de este Convenio:

- Instructivo de Rendiciones (disponible en [http://www.inach.cl/inach/?page\\_id=21978](http://www.inach.cl/inach/?page_id=21978)).
- Bases del Llamado a postular a fondos de Apoyo a Tesis de Postgrado en Temas Antárticos, año 2017, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 193 de 2017, del INACH.
- Formulario de Postulación del Proyecto y las respuestas al proceso de evaluación.
- Carta de Patrocinio Institucional al proyecto.
- Resolución Exenta N° 864 de fecha 22 de diciembre de 2017, del Instituto Antártico Chileno.

**DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES.-** Este Convenio se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor, fecha e igual valor probatorio, quedando dos en poder del INACH, uno en poder de la Institución Patrocinante y uno en poder del Tesista.



**JUAN OYARZO PÉREZ**  
Rector  
Universidad de Magallanes



**ELÍAS BARTICEVIC CORNEJO**  
Director Nacional (S)  
Instituto Antártico Chileno

**PAULA OCARANZA BARRERA**  
Tesista



2. El encargado del convenio será el Sr. Sebastián Rosenfeld Sekulovic.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**JOSÉ MARIPANI MARIPANI**, Rector (S)  
**RUTH ORTÍZ SUAZO**, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

  
  
**RUTH ORTÍZ SUAZO**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

**JMM/ROS/srt**

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

